



**Gobernación de Santander**

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

**RESOLUCION NÚMERO**

006757 10 MAY 2011

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa de naturaleza privada de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decretos 907 de 1996 y 3433 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 4904 de 2009 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo de formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos para el registro y funcionamiento de los programas.
2. Que **JONATHAN DAVID MORALES MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.641.462, actuando como director, propietario y representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO LABORAL COLOMBIANO, ITELCOL**, del municipio de Barbosa (Santander), solicitaron a la Secretaria de Educación Departamental la licencia de funcionamiento para implementar programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en: **TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN SISTEMAS, TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA JURIDICA** y presentó la información requerida según el Decreto 4904 de 2009.
3. Que la Secretaría de Educación Departamental a través del grupo de interdisciplinario de inspección y vigilancia con fines de control, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitió concepto técnico favorable.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominada **INSTITUTO TÉCNICO LABORAL COLOMBIANO, ITELCOL**, NIT 900406495-0, del municipio de Barbosa (Santander), que funciona en la carrera 9 N°.4ª-56, teléfono 3108072702, 3184689326, de naturaleza privada, población mixta, de propiedad, representación legal y dirección de **JONATHAN DAVID MORALES MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.098.641.462, para implementar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en **TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA EN SISTEMAS, TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA JURIDICA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994, 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009 y demás normas que se adicionen o modifiquen.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Licencia de Funcionamiento que se otorga por la presente resolución, **no autoriza** a la institución para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO LABORAL COLOMBIANO, ITELCOL**, NIT 900406495-0, del municipio de Barbosa (Santander), para ofrecer y desarrollar programas de formación académica o laboral hasta tanto obtenga el **REGISTRO** de que trata el Decreto 4904 de 2009.

# República de Colombia



## Gobernación de Santander

RESOLUCION	Código: AP-GJ-RS-03	Tabla de Retención Documental:	Versión: 3	Pág. 2 de 2
------------	------------------------	--------------------------------	------------	-------------

### RESOLUCION NÚMERO

006757 10 MAY 2011

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa de naturaleza privada de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La institución para el Trabajo y Desarrollo Humano denominada **INSTITUTO TÉCNICO LABORAL COLOMBIANO, ITELCO**, NIT 900406495-0, del municipio de Barbosa (Santander), **no puede** ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de Educación Superior organizados por ciclos propedéuticos o el nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

**LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO**  
Secretaria de Educación de Santander

Proyectó: Grupo Inspección y Vigilancia-Raquel Luna de Bulla-Luz Smith Pilonieta P.

Revisó: Oficina Jurídica- Abogado César Martínez